

SECRETARÍA GENERAL

Categoría: EXTRANJEROS EMPLEADOS POR CONTRATO

Requisitos Para Obtener Permisos Especial de Permanencia

1. Presentar solicitud dirigida al Director(a) Ejecutivo(a) del Instituto Nacional de Migración, por cada uno de los peticionarios; consignar en la solicitud una dirección y número de teléfono de contacto, del extranjero y del Apoderado Legal;
2. Timbres exigidos por la Ley los cuales se deberán adherir a la solicitud y ser debidamente cancelados;
3. Documento donde se le acrediten las facultades de representación;
4. Una fotografía reciente de seis (6) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho tomada de frente consignando en el reverso el nombre de cada uno de ellos según corresponda;
5. Certificado de antecedentes penales del país de origen y de última residencia, cuando corresponda, debidamente legalizados;
6. Certificación original extendida por la Dirección Policial de Investigación (DPI) de no tener denuncias en su contra o antecedentes penales;
7. Certificación médica con una antigüedad no mayor de seis (6) meses a la fecha de presentación de la solicitud;
8. Fotocopia del pasaporte debidamente autenticada;
9. Contrato de trabajo expedido por la empresa privada para la cual el extranjero prestara sus servicios, con sus firmas debidamente autenticadas por Notario;
10. Constancia extendida por el patrono responsabilizándose por la subsistencia del trabajador extranjero durante su permanencia y por la salida del país al vencimiento del permiso y de notificar al Instituto Nacional de Migración la terminación de la relación laboral, de acuerdo a lo establecido en el párrafo final del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Migración y Extranjería;
11. Constancia extendida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social que acredite que el patrono cumple con lo establecido en el artículo 137 de la Constitución de la República y el artículo 11 del Código de Trabajo respecto de los trabajadores extranjeros;
12. Acreditación de instituciones educativas o de formación profesional o técnica del extranjero, debidamente autenticadas, de que el solicitante posee la capacidad y los conocimientos para el trabajo que desempeñara; (títulos, diplomas o certificados);
13. Copia fotostática de la escritura de constitución de sociedad o declaración de comerciante individual, debidamente autenticada;
14. Copia del permiso de operación vigente, autenticado por Notario;
15. Constancia del Servicio de Administración de Rentas (SAR) de haber iniciado operaciones y de estar funcionando el establecimiento comercial;
16. Estado de Resultados y Balance General autorizado por un contador debidamente colegiado, con sus timbres correspondientes y sello profesional;
17. Pago de la correspondiente tasa por Permiso Especial de Permanencia por cada año: Cien dólares americanos exactos (\$100.00), por cada persona. Cambio a Moneda Nacional;
18. Pago de la correspondiente tasa por Certificaciones, constancias o atestados: Doscientos lempiras exactos (L.200.00).

Firma digital
Secretario General del INM

Todos los documentos procedentes del exterior deberán presentarse debidamente legalizados y los autorizados en idioma extranjero traducidos oficialmente por la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional o en el Consulado de Honduras.

A la zona libre no se le pide permiso de operación y constancia de la SAR. Debiendo presentar resolución, de pertenecer a la ZOLI.